

) (✕) (

SEGUNDA JUNTA DEL DIA VEINTE Y cinco de Noviembre por la tarde.

EN ESTA JUNTA HAVIENDOSE TRATA-
do por los Señores que la constituyen de un as-
unto que conduce al bien publico de los Naturales
de esta Noble Provincia, para lograr las ventajas de su
mejor situacion, y establecimientos de su gobierno, se
decretò, ordenò, y mandò, que los Señores Procu-
radores actuales de que se compone esta dicha Muy
Noble, y Muy Leal Provincia de Alava, den razon
de los tres puntos, y notas siguientes, que han de ve-
nir bien averiguados, è individualizados, y son en
esta forma.

1. Daràn razon de los Arciprestazgos, Abadias Ru-
rales, Prioratos, Pilas Baptismales, Iglesias Parro-
quiales, Eremitorios, Curatos, Beneficios estables, y
Santuarios, Conventos de ambos sexos que huviesse
en cada Hermandad, todo por partes, y con distin-
cion de lo de cada Lugar, segun el Plan que irá junto
con las Minutas en renglones separados, llenando los
huecos de cada Artículo en donde huviere Arciprestaz-
gos, Abadias, &c. Y en donde no haya razon de lo
que pide la Cafeta se dexará en blanco.

2. Numero de habitantes segun el estado actual,
dividido en las seis classes de Clerigos, de Religiosos,
de Religiosas, de Vecinos formales, de personas de
Comunion, y de parvulos.

NOTA.

Y se incluiràn los Legos sirvientes, aunque no
sean naturales del mismo Lugar, ni aun de la Pro-
vincia.

3. Valor anual de las ventas, productos, ò cau-
dales que contribuye à la Mitra Episcopal cada Dez-
matario de las Hermandades, apuntando de passo las
que estèn aplicadas à Dignidades propias, ó agenas de
Alava en la Santa Iglesia de Calahorra, y los Beneficios
prestamos, ò piezas Eclesiasticas de qualquiera gene-
ro, que parezca se podrian suprimir, ó comutar sin
da-

daño de la Iglesia, ò en su mayor beneficio, con advertencia de las rentas que gozan.

NOTA. Santuarios. En este nombre van comprehendidos los Prestamos, Capellanías, y generalmente los Beneficios Simples, que tienen destino, y rentas en esta Provincia, sin ser de numero, y residencia estable en las Iglesias Curadas.

Cuyo encargo se les hace à todos los Señores Procuradores actuales, para que lo executen, y pongan en practica con la mayor claridad, no perdonando diligencia que conduzca à dicho fin, por el tiempo preciso de todo el mes de Marzo proximo, sin mas plazo, ni dilacion, baxo la pena de que el Procurador que fuesse omisso en la execucion de estas diligencias será multado en cincuenta ducados, que se le exigirán, con otras cosas de apremio à que aya lugar: y para formar dicho Plan, y razon de lo que especifican los tres puntos, con sus notas, se entenderán politicamente con los Vicarios foraneos, cabezas de Arciprestazgos, y Curas Parrocos de sus respectivas Hermandades, y Parridos, con cuya asistencia formarán el referido Plan: y porque esta diligencia pide que se execute con la mayor brevedad, se ordena por esta Muy Noble Provincia, que sacando razon de este decreto separadamente por ahora de todos los demas por los Secretarios, quienes pondrán en manos del Impresor, para que con la mayor prontitud tire los exemplares necesarios, para que por Verederos se reparta, segun costumbre, por el Theforero de Provincia, y evacuada se remita por los Procuradores à poder del Señor Diputado General dentro del termino señalado. Cuyo decreto, que extendieron en fuerza de su comision los Señores Procuradores Generales de las Hermandades de Ayala, y Campezo, se aprobò por la Provincia, haviendoseles repetido gracias por el desempeño, y trabajo que havian tenido dichos Señores en su extension, que se les cometió en la primera Junta celebrada el dia veinte y tres del corriente mes, y año.

*En Cumplum de lo que se ordena y manda se precede
de acuerdo con D. Antonio Felix de Mendocaval, su
Dco. Procurador Gral actual de esta Hermandad*

de la Hermandad de las Alas de Santa Marta y San Pedro
vicio de Alava: Haviendo practicado quantas
Diligencias he contemplado conducentes para aver
guar e Individualizar las respectivas, y nuevas
que Comprehende: Valiendome, politicamente de los
Acordos foranos: Caveras de Acaprestamientos,
y Curas parrochiales de los Cinco pueblos de que se
Compone esta dha Hermandad; que son los lug.
de Vitorugambos: Petrolara: Lico: Landa: y Ci
viano todos de la Comprension de este Obispado
de Calahorra y La Calzada, y de Diócesis de Acapre
stados: Como son los Mencionados lugares de Vito
ru y Landa del dho Gambos; Los Canonjados
de Petrolara, Lico y Civiano del Acaprestados
de Logroño: solo he podido averiguar, que el nume
ro de Cerros, Hogueras, familias de dho Cinco lug.
Asciende a Ciento y quarenta y ocho: Los Eccos
actualmente Residentes a ocho: Las personas
maiores y menores a diez y Arqueadas y Arco: Las
parrochias con Cinco. Con sus Pías Papas ma
res: Los Eccos y permanentes con ocho: y
los Titulos de Beneficios que se han en otras
con diez: Cada uno de ellos su Cura, como va
notado en el plan, y Cada una de las Casillas.
El Importe de Rentas

Ellos de Calahorra no se podían abrogar
y que los Eclesiásticos se han escusado a dar puntas
al haron. Tampoco el Valor de las rentas
de la Santa Episcopal; y la misma haron
ni de las pueras Eclesiásticas que se consideran, no
medias y capaces de mejor destino. Bien

Landa

que se podían abrogar de Carlos de Landa
paga anualmente a la Representación de los
hijos de la Santa que fundó el Capitan
Don Domingo de Sarria vecino de la Ciudad
de Vittoria siete fanegas y media de trigo: y
otras tantas de cebada: cinco cuartillas de
trigo a las dignidades de Arcediano, y de
capitane: y diez celemines de trigo de la alca
de Calahorra y La Calzada: que el Carlos

Libranza
8

de Olabarri paga anualmente cinco cuartillas
de trigo a las dignidades de Arcediano de
Alava y Arcepreste de Gamboa, y tres fanegas
y tres cuartillas de trigo, y otra tanta de
cebada de Landa a los señores Canónigos de
la Santa Iglesia de La Calzada: y a los señores Ca
nonigos de la Colegiata de la Ciudad de Vittoria

na llevan la mitad de lo que se recojen en el mortuorio de Nuestra que en un quinquenio se pueden repartir como nueve famegas de trigo cada año. Luela de dicho Obispo paga anualmente diez celemines de trigo a la Sala Cathedral de Grammatica de Santo Domingo de la Calzada y a las de y Cavalleros de los lugares de San Pedro de la Cruz y Cuxiano: pagan tambien quovra porcion de trigo y cebada con titulo de don Episcopales de ceptencia de Acechano, y la: pero no he podido aver si llega la cantidad faja y lo mismo no vale no el hueco de el plan corresponde. Por no haver como no ha Abades Rurales: Priorato de Radia, ni Santuarios con Rentas; ni Religiosos ni Religiosas. Van en Blanco las Casaca de Ho. Parte que se reprenen en la cuenda de los: solo veno el que queda a beniguar: y el con el lo firme: en Suroycho de Hoy de mil Setecientos y setenta y cinco años

Antonio de la de
Mendocoba

Luco
Pecolara
Cuxiano